

RECENSIONES

Pensamiento jurídico y sociedad internacional. Estudios en honor del profesor D. Antonio Truyol Serra, 2 vols., Centro de Estudios Constitucionales/Universidad Complutense de Madrid, 1986, XIII + 1288 pp.

Con ocasión de la jubilación en 1983 del profesor D. Antonio Truyol Serra, sus discípulos, nucleados en torno al Departamento de Estudios Internacionales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, que don Antonio dirigió primero como Seminario y luego como tal Departamento desde 1957, decidieron rendirle inmediatamente el reconocimiento y homenaje intelectual que de sobra merecía mediante la edición de un Libro Homenaje, finalmente aparecido en 1986 en una cuidada edición del Centro de Estudios Constitucionales y la Universidad Complutense de Madrid, sin cuyo apoyo y financiación no hubiera visto la luz obra tan voluminosa. El Libro ha sido coordinado por los profesores Manuel Medina y Roberto Mesa y por el Miembro del C.S.I.C. Primitivo Mariño, discípulos y colaboradores directos de don Antonio, que se han debido enfrentar entre otros al problema de la diversidad temática de las colaboraciones recibidas, que han impedido cualquier división sistemática sensata de los trabajos e impuesto su simple ordenación alfabética. Tamaña diversidad viene a reflejar en alguna medida la curiosidad intelectual y actividad científica polifacética de don Antonio, que abarca al menos los campos de la Filosofía del Derecho y del Estado, el Derecho Internacional Público y las Relaciones Internacionales (ver para su obra, II, pp. 1273-1283); y lo mismo cabe decir del carácter poliglota del Homenaje, ya que se usan seis lenguas (alemán, español, francés, inglés, italiano y portugués), todas ellas vinculadas —algunas muy estrechamente— a la biografía y actividad científica de don Antonio.

Dada la naturaleza de la *Revista* que publica la presente recensión, hemos optado por una inevitable selección de las numerosas colaboraciones recogidas en el Libro Homenaje, soslayando muy a nuestro pesar las dedicadas al Derecho Público, Derecho Internacional Privado y Filosofía del Derecho y del Estado; entre estas últimas se cuentan las de profesores de la talla de H. Batiffol, L. Díez del Corral, M. García-Pelayo, D. Negro Pavón y R. Treves.

El Libro Homenaje se abre, además, con dos colaboraciones introductorias, una de R. Mesa sobre la biografía del homenajeado (I, pp. 5-14), y otra de M. Medina sobre su obra (I, pp. 15-28), donde se acogen felizmente el perfil humano y científico de don Antonio, y que rezuman el cariño y respeto intelectual que ha logrado siempre granjearse a lo largo de su carrera docente e investigadora. Porque si bien el Homenaje se lo brinda sólo una parte de la comunidad académica, podemos arries-

garnos a afirmar que sería difícil encontrar un solo alumno de don Antonio que no recuerde su magisterio con aprecio y hasta devoción. No podría ser de otro modo si atendemos al temperamento liberal del maestro, así como al rigor, coherencia y antidogmatismo de su pensamiento, y a su consecuente respeto y tolerancia por las convicciones de los demás, virtudes puestas de manifiesto reiteradamente en ambas colaboraciones.

El grupo de aportaciones en materia de Relaciones Internacionales, donde son mayoría las de los discípulos más jóvenes de don Antonio encabezados por el profesor C. del Arenal, se distinguen en general por su eminente carácter teórico, y ésta es quizás la principal objeción que puede hacerse, exclusivamente desde el punto de vista de los fines u objetivos investigadores, a lo que podría ya denominarse escuela española de relaciones internacionales creada en torno a don Antonio (ver I, p. 12). Porque como ya advirtiera R. Mesa en su recensión al excelente libro de C. del Arenal *Introducción a las Relaciones Internacionales* (Madrid, 1984, Ed. Tecnos), va siendo hora de cerrar la etapa de la reflexión teórica, emprendida en su día por don Antonio, y continuada por M. Medina, R. Mesa y C. del Arenal, y pasar decididamente al «desarrollo y la profundización en áreas especializadas, en sectores más acotados, en el estudio detallado de los protagonistas y de los factores de la vida internacional...» (ver *R.E.D.I.*, vol. XXXVI (1984), p. 404); apunta a ello el trabajo de F. Aldecoa sobre la política exterior española entre 1978 y 1983 (I, pp. 79-103), donde destaca como primer rasgo característico de la misma su enraizamiento con la política exterior del Ministro Castiella iniciada en 1957 aún en plena *Dictadura*, que se basó, como es sabido, en la puesta en valor del espacio estratégico español y en una decidida política descolonizadora, así como en la incorporación y participación activa de España a la Sociedad Internacional en la década de los sesenta.

El resto de aportaciones, queda dicho, prueban la capacidad de reflexión teórica de otros miembros de la escuela, C. del Arenal en particular (I, pp. 123-146) se ocupa de ciertos elementos definidores de su concepción de las Relaciones Internacionales, entre los que apreciamos los postulados del rechazo del mito de la ciencia neutral, la configuración de un objeto de estudio suficientemente global y comprensivo que cubra las innumerables relaciones sociales que inciden en la sociedad internacional de nuestros días, la superación de una estrecha óptica estatocéntrica en virtud de la especificidad y complejidad de la sociedad internacional, así como del etnocentrismo teórico producido por el protagonismo exclusivo de Occidente en este ámbito hasta el proceso descolonizador e incluso después del mismo, y por último su convicción de que la teoría debe estar al servicio de la práctica y de la configuración de una sociedad internacional más justa, libre y en paz (precisamente de la investigación de la paz y su posible contribución a la teoría de las Relaciones Internacionales se ocupa en otra colaboración H.-J. Leu, profesor de la Univ. Central de Venezuela, en II, pp. 677-687), R. Calduch (I, pp. 251-271) teoriza sobre los conceptos de opinión pública y propaganda en las Relaciones Internacionales. Mientras que J. A. García Vilar (I, pp. 461-482), especialista en H.^o del pensamiento español sobre Derecho Internacional, lo hace sobre la concepción de la guerra y el arbitraje internacional en Gabriel Vázquez, figura destacada de la escuela española de teólogos-juristas del siglo XVI.

Las aportaciones en materia de Relaciones Internacionales se completan con la de M. Merle (II, pp. 799-810), una breve reflexión sobre la conveniencia científica de la hipótesis teórica de la múltiple interacción entre los factores, y también entre los actores, de las Relaciones Internacionales con el fin de contribuir a explicar fielmente la realidad internacional; en el bien entendido que se trata de una interac-

ción jerárquica donde la variable tecnología ocupa un papel determinante —según Merle— respecto de la demográfica, económica, geopolítica y cultural, ya que constituye hoy día el principal agente transformador del mundo. La aportación de S. Nahlik (II, pp. 855-876), un lúcido fresco histórico de la política exterior de Juan III de Polonia, gran vencedor de los turcos en 1683 a las puertas de Viena y protagonista fracasado frente a la nobleza polaca del intento laudable de construcción de una Monarquía absoluta en Polonia, es decir, de un Estado centralizado capaz de hacerse respetar por sus poderosos vecinos. Y, por último, la del padre C. Corral, que analiza el aliento político dado por la Santa Sede al proceso de integración europea (I, pp. 303-318).

La crítica del grupo muy mayoritario de aportaciones en materia de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales puede iniciarse con la de H. Gros (I, pp. 541-560) sobre la renovada actualidad de las ideas de Vitoria, Suárez y Grocio acerca de la Comunidad Internacional y la defensa de la posición del individuo en este ordenamiento jurídico. Y la de E. Jiménez de Aréchaga (I, pp. 605-624) también sobre la actualidad que cobra, al calor del establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, la búsqueda grociana de un orden jurídico internacional justo basado en la supremacía de la justicia, la interdependencia entre todos los Estados miembros de la Comunidad Internacional, la sociabilidad natural del hombre y la necesidad del comercio mutuo como base tanto de la sociedad de individuos como de la comunidad de Estados, el uso de la razón como instrumento para descubrir el Derecho Natural y por ende el Derecho Internacional positivo o Derecho de Gentes, que se basa y deriva del primero, y la primacía del Derecho Internacional sobre el derecho interno. En estos dos trabajos (a los que puede sumarse por ejemplo el de F. Münch sobre el papel del Derecho espontáneo, en (II, pp. 831-836), así como en otros referidos a materias excluidas de esta recensión, se advierte la presencia y vigor del pensamiento iusnaturalista, corriente doctrinal de la que don Antonio es uno de sus más destacados representantes en España. Citemos por último, dentro de este primer grupo de trabajos, las reflexiones de W. Preiser (II, pp. 1017-1025) sobre el sistema y la historia del Derecho Internacional; y de K.-H. Ziegler (II, pp. 1263-1271) sobre ciertos acuerdos de amistad celebrados durante la Antigüedad romana.

Dentro del sector de las fuentes del ordenamiento, podemos recoger los siguientes trabajos: de G. C. Rodríguez Iglesias (II, pp. 1059-1072) sobre las funciones de la doctrina en el Derecho Internacional, en el que se explica la paulatina superación doctrinal de la concepción eurocéntrica de la sociedad internacional subrayando a este efecto la importancia del Dictamen sobre el Sahara Occidental, y se llama la atención acerca de la importancia de la doctrina como factor de «revelación» del Derecho Internacional y de «anticipación» de su evolución. De H. Mosler (II, pp. 815-829) sobre la vigencia de la noción de los «principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas», tal como se recoge en el Art. 38 del Estatuto del Tribunal de la Haya. De G. Garzón (I, pp. 483-500) sobre la actitud general del ordenamiento internacional favorable a la eficacia de los negocios jurídicos (*labor negotii*), en apoyo de la previsibilidad de las relaciones en una sociedad internacional cada vez más compleja; actitud concretada en la admisión en este sistema de una amplia libertad de forma, en el aforismo *pacta contra bonos mores sunt servanda* (excepción hecha de su oposición al *ius cogens*), y en la presencia de obligaciones cuya exigibilidad depende de una apreciación y calificación discrecional del sujeto vinculado, así como en la presunción inicial de regularidad de que se benefician los tratados y las resoluciones de las Organizaciones Internacionales y la tendencia al mantenimiento

de los actos viciados, muy visible en materia de tratados. De J. Barberis (I, pp. 173-192), con un trabajo de inspiración kelseniana, sobre los límites lógicos y normativos de orden tanto convencional (incompatibilidad de tratados), como perentorio (limitaciones respecto de sus ámbitos de validez material, personal, temporal y espacial) de los tratados internacionales. Y de K. Zemanek (II, pp. 1247-1261) sobre las numerosas cláusulas convencionales que prevén consultas entre las partes en ciertas circunstancias, donde tras un breve pero interesante análisis empírico se llega a la conclusión de que se trata de una noción de contenido variable e imposible de determinar de antemano, cuya probada vaguedad (que suele constituir su mayor atractivo para las partes) impide la elaboración útil de cualquier modelo teórico general fuera de la constatación de un elemento constitutivo común, el deber de entrar en comunicación con la otra u otras partes.

Merece la pena prestar atención, dentro de este sector del ordenamiento, a la colaboración de A. Remiro (II, pp. 1041-1058) sobre la observancia de los tratados internacionales en el Derecho español, en la que con facilidad y brillantez expone brevemente su matizada posición personal acerca de los delicados problemas que plantean en nuestro ordenamiento la recepción, ejecución y rango normativo de los tratados, en relación sobre todo con la obligación de los órganos del Estado de no aplicar las disposiciones de un tratado que no ha sido debidamente publicado y la práctica desvirtuadora de dicha obligación (en este punto no nos satisfacen las concesiones que el autor hace al principio de realidad en detrimento de las garantías jurídicas —publicidad de las normas, seguridad jurídica— que preserva el Art. 9-3.º de nuestra Constitución), la participación de las Comunidades Autónomas en la ejecución de los tratados, y la supremacía de los tratados válidamente celebrados sobre la ley que está implícita en el Art. 96-1.º CE. Más espacio dedica en su aportación J. Puente Fgido (II, pp. 1027-1040) al tema tan controvertido de la publicación de los tratados, adoptando una posición muy similar a la de A. Remiro; mientras éste afirma que «la práctica alienta una interpretación en la que la *publicación* acaba siendo una mera condición para la *oponibilidad* de un tratado a las personas», sin más especificaciones (II, p. 1046), Puente invierte los términos y establece «la inoponibilidad frente a particulares de los actos del poder público que no le hayan sido debidamente notificados; cuando por acuerdos internacionales se afectan derechos o libertades de los particulares se impone la exigencia de su publicación» (II, p. 1039), plegándose también a nuestra espúrea práctica interna y exigiendo la condición de la publicación sólo o especialmente a los tratados que afecten a los derechos y libertades de los españoles; a pesar de que las garantías jurídicas del Art. 9-3.º, ya citadas, se incluyen en el Título Preliminar como principios estructurales de nuestro orden constitucional, debiendo informar toda nuestra Constitución y no sólo el Título I. El profesor Puente advierte además sobre la posible aplicación *indirecta* a instancia y prueba de parte de un tratado internacional no publicado en España por acción de remisión de la norma de conflicto española a las normas del ordenamiento extranjero que sí lo haya publicado, supuesto excepcional cuyo alcance concreto en nuestra práctica no llega a desarrollar y que en cualquier caso adolece del defecto de discriminar a las situaciones jurídicamente homogéneas o de tráfico jurídico interno (que nunca pueden beneficiarse del supuesto de aplicación *indirecta*). No obstante, el profesor Puente termina su trabajo proponiendo con perspicacia limitar la peligrosa discrecionalidad administrativa, alimentada por una actitud doctrinal tan complaciente en materia de publicación, mediante la posible reparación de los perjuicios inferidos a un particular a causa de la no publicación oficial de acuerdos internacionales sin razón justificada. En fin, no se trata de defender ahora ningún tipo de formalismo trans-

nochado, sino de poner límites al caos y arbitrariedad que dominan nuestra Administración en materia de actividad exterior del Estado (ver por ej. el análisis ponderado y necesariamente crítico que hace J. Cardona sobre «La autorización parlamentaria de los tratados: los primeros seis años de práctica constitucional», en *Anuario de Derecho Internacional*, vol. VII (1983-1984), pp. 113-144); con los riesgos que esto conlleva para el buen funcionamiento de nuestro Estado de Derecho, dada la trascendencia sustantiva que hoy posee en el plano interno la actividad exterior del Estado. Convengamos además que las razones de Estado aducidas para justificar parte de esa práctica espúrea pueden llenarse de contenidos muy diversos y al menos algunos de ellos repugnan a la conciencia de cualquier jurista.

A. Mangas (II, pp. 733-747), se ocupa con su rigor habitual de las relaciones entre el Derecho Constitucional español y el Derecho Comunitario para saber cómo operan respecto de la Constitución los principios de la primacía y del efecto directo, sentando primero que en caso de conflicto entre la norma comunitaria y la ley interna posterior a los arts. 96 y 93 CE obligan al juez a aplicar de forma plena, inmediata y uniforme la norma comunitaria y dejar inaplicada la ley interna, sin tener que suspender la aplicación de la norma comunitaria en espera de un pronunciamiento del Tribunal Constitucional por vía de cuestión de inconstitucionalidad; y segundo, que en caso de oposición entre la norma comunitaria y nuestra Constitución (ver art. 95 CE), la primacía del Derecho Comunitario es absoluta y se predica de cualquier norma interna aunque sea constitucional, pudiéndose encontrar una solución armonizadora al amparo del art. 93, que permite específicamente la modificación de la Constitución mediante la atribución de competencias a las instituciones comunitarias, frente al resto de tratados que tienen que someterse íntegramente a la Constitución (art. 94), siendo esta solución válida en caso de conflicto entre nuestra Constitución y los tratados originarios o una norma de Derecho derivado; la pertenencia a la Comunidad Europea exige aceptar en particular un sistema de protección jurisdiccional propio del orden comunitario en las esferas de competencia cedidas por el Estado, de modo que una norma comunitaria de Derecho derivado no puede ser atacada en vía constitucional y sí sólo en vía comunitaria. Deben verse también, para acabar con el sector de las fuentes, los trabajos de I. von Münch (II, pp. 837-854), sobre el Derecho Internacional en las Constituciones alemana federal y española; de W. Goldschmidt (I, pp. 527-540), sobre los tratados como fuente del Derecho Internacional Público y del Derecho interno argentino; y de I. Seidl-Hohenveldern (II, pp. 1129-1138), que contiene unas jugosas y sugerentes impresiones personales sobre su papel como Presidente de la Conferencia Codificadora sobre Sucesión de Estados en materia de bienes, archivos y deudas de Estado, celebrada en Viena en 1983.

Dentro del sector de aplicación de las normas internacionales, contamos las aportaciones de F. Mariño (II, pp. 773-789) sobre el régimen de la responsabilidad internacional del Estado en la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982, de cuyo análisis colige el autor que sus disposiciones no poseen relevancia para dotar de contenido específico a un régimen de responsabilidad internacional del Estado, remitiendo en lo fundamental a normas jurídicas internacionales exteriores a la Convención. De M. Díez de Velasco (I, pp. 377-391) sobre la institución de la protección diplomática, donde advierte la pluralidad de significados que puede contener esa expresión; la protección diplomática en su sentido formal y estricto contempla sólo los casos en que un Estado presenta una reclamación ante otro Estado por el trato internacionalmente ilícito de que puedan haber sido objeto sus nacionales, siendo los métodos habituales para establecer, presentar y arreglar una reclamación la protes-

ta, la petición de encuesta, la negociación o la proposición de someter el asunto a un arreglo jurisdiccional; en fin, la protección diplomática *stricto sensu* se supone cuando median al respecto obligaciones jurídicas consuetudinarias o convencionales que vinculan entre sí al Estado reclamante y al reclamado y que pueden presentarse bajo formas diversas; por último, es evidente que mientras esta institución sigue cumpliendo su función como medio de reparación de las transgresiones del Derecho Internacional de contenido no estrictamente económico (violaciones de los derechos humanos), sí ha perdido su importancia cuantitativa frente a mecanismos sustitutorios más ágiles y mejor adaptados para la garantía de las nuevas formas de inversión extranjera. De V. Abellán (I, pp. 29-58), sobre métodos internacionales y garantías internas en la protección internacional de los derechos humanos, en el que destacaríamos la explicación que ofrece la autora de la búsqueda de nuevos métodos para la aplicación de los derechos humanos en perjuicio de los modos de arreglo jurídico y en favor de los modos de arreglo menos formales, mediante la adopción de medidas que se proyectan más como vías internacionales de promoción de los derechos humanos que como métodos para su protección internacional y que consisten en la elaboración de procedimientos de información, investigación y estudio de las violaciones de los derechos humanos que no requieren la previa aceptación de los Estados implicados; tal explicación radicaría en la quiebra de la hipótesis fundamentadora de las instituciones jurídico-internacionales de protección de los derechos humanos, basadas en el presupuesto de la existencia de una sociedad democrática y un Estado de Derecho, y configuradas sólo como una segunda instancia correctora de supuestos individualizados y excepcionales de violación de los derechos y libertades fundamentales, siempre en el contexto de un respeto generalizado de los mismos por parte de las instituciones del Estado. De M. Giuliano (I, pp. 521-525) sobre el derecho de los ciudadanos de un Estado a vivir en su propia patria, donde califica como contraria al art. 12 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de 1966 la política de la Dictadura chilena de negar el derecho a entrar y vivir en su país a muchos de sus nacionales, por entender que la derogación de dicho art. prevista como es sabido en el art. 4 del Pacto (sólo en caso de peligro público excepcional y dentro de los límites que dicha situación estrictamente exija) no puede paralizar indefinidamente como sucede en Chile, la aplicación del Pacto y en particular de su art. 12, aprobando el ilustre jurista italiano la intervención de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que en 1983 solicitó al Gobierno chileno se pronunciara al respecto. Podemos citar también aquí por afinidad sustantiva, aunque en rigor debiera constar en otro sector de la disciplina, la aportación de R.-J. Dupuy (I, pp. 415-428) sobre la significación y valor universales, por encima de cualquier monopolio cultural, de los derechos del hombre, cuya conquista es resultante tanto de la interdependencia objetiva de los miembros de la Comunidad Internacional como de su pluralismo cultural; ello con independencia del lugar eminente y original que Europa desempeña en la definición doctrinal de esos derechos.

Dentro del sector de los sujetos del Derecho Internacional, reseñamos las aportaciones de P. Burgos (I, pp. 223-250) sobre las claves posibles que explican la proliferación e importancia del fenómeno de la Organización en nuestros días, de las que destacan entre otras la necesidad de cooperación, el establecimiento de superestructuras necesarias para el funcionamiento de los Estados, la actividad de legitimación y el intento de establecer mecanismos constitucionales, en el bien entendido que la Organización Internacional es una forma social respetuosa de la soberanía del Estado y que se define por su relación de complementariedad con el mismo. De J. A. Carrillo (I, pp. 273-283) sobre el proceso de cambio de las funciones y fines

de la O.N.U. y sus transformaciones institucionales como consecuencia sobre todo de su universalización, de modo y forma que a la finalidad de la seguridad, predominante en 1945, se ha sumado la del desarrollo, con el resultado de que mecanismos y medios que en 1945 se consideraron como indirectos son hoy procedimientos directos y cauces para la creación de condiciones de paz (caso de la protección de los derechos humanos, la elaboración de un Derecho de la descolonización y de un Derecho Internacional del desarrollo, o la promoción del desarme). De S. Torres Bernárdez (II, pp. 1149-1200), una excelente aportación sobre las razones del florecimiento, el concepto y las funciones de los *órganos subsidiarios* en el marco de la teoría general de las Organizaciones Internacionales. Y de M. Lachs (II, pp. 635-644), un alegato optimista sobre el papel desempeñado en el pasado y las nuevas tareas que deberán desarrollar en el futuro la O.N.U. y su principal órgano judicial, el Tribunal Internacional de Justicia, cuyo mayor uso al menos por parte de la Organización encarece el autor.

Tres aportaciones se ocupan de los órganos estatales de las Relaciones Internacionales. A. Poch (II, pp. 1003-1015) reflexiona sobre el «lugar natural» de la diplomacia dentro del ámbito internacional, describiendo en primer término su inserción nuclear en la política exterior, en segundo término su integración vectorial en la unidad plural de la política internacional (como *agens movens*), y por último en el seno heterogéneo de las Relaciones Internacionales. E. Vilaríño (II, pp. 1229-1246) trata del origen, evolución, concepto y naturaleza jurídica de la institución consular, destacando en cualquier caso como componente constante de la acción consular la tutela de los derechos e intereses de los nacionales del Estado que nombra al cónsul. Y S. Verosta (II, pp. 1215-1222) analiza la conveniencia y protección de la naturaleza confidencial de las negociaciones diplomáticas.

Dentro del sector de las competencias del Estado, recogemos los trabajos de J. L. de Azcárraga (I, pp. 147-158) sobre el aterrizaje forzoso en plena alta mar de un avión de combate británico «Harrier 001» en la cubierta del mercante español *Alraigo* a primeros de junio de 1983, calificando la operación como un salvamento y estableciendo el derecho de los salvadores a una remuneración. De D. Vignes (II, pp. 1223-1227), un breve anticipo de su trabajo publicado en el *A.F.D.I.*, vol. XXIX (1985), 715-748, acerca de las primeras declaraciones hechas por los Estados signatarios de la Convención sobre Derecho del Mar de 1982, y donde advierte la tendencia común a restringir el paso inocente de los buques de guerra por el mar territorial. De A. Herrero Rubio (I, pp. 561-581), un análisis crítico de la evolución de la institución de la plataforma continental en el nuevo Derecho del Mar. Y de J. A. Pastor Ridruejo (II, pp. 921-927) sobre la significación del principio de patrimonio común de la Humanidad referido a la Zona internacional de los Fondos Marinos, sus corolarios normativos y cierto carácter retórico.

Dentro del sector de la cooperación internacional institucionalizada, recogemos las colaboraciones de M. Pérez González (II, pp. 929-953) sobre el estado actual de las relaciones interamericanas, donde el autor aprecia la conveniencia de reconducir idealmente los distintos procesos de cooperación o integración regionales y subregionales con el objetivo de que converjan política y económicamente en un sólido cuerpo institucional y un Mercado Común latinoamericanos que den a este subcontinente un verdadero sentido de bloque frente al exterior, y explica que cualquier intento de vertebrar sobre bases nuevas el sistema interamericano se enfrenta sobre todo al obstáculo de la heterogeneidad política y económica entre los países de dicho sistema. De E. Cerexhe (I, pp. 285-301) y J.-V. Louis (II, pp. 689-708), dos importantes reflexiones doctrinales sobre el estado presente y futuro de las instituciones euro-

peas al calor del proceso de negociación y elaboración del Acta Unica. Y de Ph. Couvreur (I, pp. 327-363) sobre el alcance y efectos del art. 228-2.º del TCEE, es decir, de los compromisos convencionales asumidos por la Comunidad Económica Europea, a la luz especialmente de los trabajos codificadores de la Comisión de Derecho Internacional en materia de tratados.

Dentro del sector de la solución pacífica de las controversias internacionales, cabe citar los trabajos de A. Leonart (II, pp. 709-732) sobre la elaboración, contenido y aplicación de la Convención Europea para el arreglo pacífico de controversias de 1957. De A. Marín (II, pp. 749-772), un interesante apunte sobre el complejo sistema de solución de controversias en la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982. Y de G. Schwarzenberger (II, pp. 1115-1128), un ensayo de delimitación del Derecho de la jurisdicción internacional, tema que ha preocupado siempre a este autor, y de la conveniencia de su estudio desde una perspectiva intrínseca, profesional, académica, política y cultural. Para terminar, dentro del sector del Derecho de los conflictos armados, mencionemos la colaboración de G. E. do Nascimento e Silva (II, pp. 877-886) acerca de la proliferación del armamento nuclear y las respuestas del Derecho Internacional.

Sólo queda, antes de poner fin a la recensión, recomendar vivamente la lectura de este Libro Homenaje; advertir a los futuros lectores de tres erratas mayores, ya que lamentablemente la colaboración del profesor Herrero Rubio (I, p. 561) no consta en el Sumario (I, p. XI), y la Lista de Colaboradores que aparece en (II, pp. 1285-1288), omite la participación de los profesores R.-J. Dupuy (I, p. 415) y A. Ortiz-Arce (II, p. 903); y recordar entrañablemente a los profesores Ambrosetti, Azcárraga y Tierno Galván, fallecidos antes de que el homenaje viera la luz.

CARLOS JIMENEZ PIERNAS

RAMÓN-LUIS ACUÑA: *Como los dientes de una sierra (Francia-España de 1975 a 1985, una década)*, Barcelona, Plaza y Janés, 1986, 300 páginas.

Si no abundan en España los estudios globales de nuestra política exterior y su correlativa acción diplomática, aún son más raras las monografías sobre los aspectos bilaterales de nuestras relaciones exteriores. Por esta razón y, sobre todo, por su calidad intrínseca, debe saludarse la aparición del libro de Ramón-Luis Acuña. Analizar las relaciones hispano-francesas en el decenio que media entre 1975 y 1985 —los dientes de una sierra, para señalar gráficamente los altibajos— no era, ni mucho menos, tarea fácil; se alzaban obstáculos que, en la práctica, imposibilitaban una visión de conjunto; entre los más importantes: la inmediatez del período histórico sometido a consideración y la acritud que tradicionalmente ha imperado en las dos vertientes pirenaicas. De entrada, puede afirmarse que ambas barreras han sido sorteadas limpiamente por R.-L. Acuña; para ello, como imponen las reglas del juego no siempre respetadas, el autor se ha liberado de todo prejuicio; ya que, en el supuesto analizado, tanto la xenofobia como el chovinismo han prestado servicios nefastos, tanto a españoles como a franceses.

Metodológicamente, R.-L. Acuña ha combinado hábilmente varios procedimientos: el puramente cronológico, sin caer en lo escuetamente temporal ni tampoco en lo simplemente fáctico; el temático, sabiendo elegir rigurosamente las cuestiones cla-

ves para los dos países; así como el psicológico, pero rehuyendo caer en psicologismos fáciles y trivializadores, tanto al referirse a los pueblos como a sus dirigentes políticos. Lógicamente, no se trata de métodos alternativos, sino que se recurre a ellos de manera simultánea. En lo profesional —lo periodístico—, se utiliza oportunamente el sentido de la circunstancia, pero evitando siempre lo anecdótico. Por lo demás, el autor hace gala de un estilo que facilita la lectura y ayuda a la comprensión del menos iniciado de los lectores.

¿Por qué la década del 75 al 85? La razón es obvia: en estos diez años el pueblo español edifica su democracia y se incorpora a Europa: Y, para trabajo tan arduo de aspectos tan delicados, Francia era imprescindible e indispensable; en otras palabras, las relaciones hispano-francesas tenían que plantearse de una manera radicalmente distinta a lo que había sido norma durante centurias. R.-L. Acuña, desde las primeras páginas de su obra, caracteriza la psicología del trato entre ambos pueblos y sus respectivos y consecutivos gobernantes. Todo un pasado que arroja el saldo de unas relaciones bilaterales «frágiles, inestables y turbulentas» (p. 9). Por parte española, un nacionalismo malsano que oscila entre el amor y el odio; por parte francesa, un nacionalismo morbosos que pendula entre la indiferencia y el menosprecio. Como escribe acertadamente Acuña, lo francés para España se convirtió en una obsesión; mientras que Francia, hasta cierto punto, podía prescindir de España. Por medio, unos Pirineos que no han unido sino que han separado. De donde se derivan, a más de lo ya indicado, unas relaciones «enfermizas» (p. 29); todavía más, «paradójicas, cambiantes y desiguales» (p. 30). Ahondando en el arriesgado camino de la psicología de los pueblos, en sus mutuas relaciones bilaterales, el francés goza de un complejo de superioridad en tanto que el español padece el de inferioridad. Esta patógena forma de relacionarse ha desembocado, frecuentemente, en un anti-francésismo español (chocando contra un paternalismo francés), tanto más difícil de entender dado el afrancesamiento secular de la intelectualidad española. Debe indicarse que tal sentimiento anti-francés, en más de una ocasión, se debió a ciertas posturas de París de notoria injusticia o, al menos, de incompreensión. R.-L. Acuña recoge, en este apartado, abundantes muestras de tal sentimiento en la prensa periódica del momento, donde desempeñó papel muy protagonista el «Grupo 16». Es lástima que el autor no haya consultado, en este punto preciso, la *plaqueta*, como dicen los afrancesados, que con el título *Contra los franceses. Sobre la nefasta influencia que la cultura francesa ha ejercido en los países que le son vecinos y especialmente en España*, publicó en Madrid, la Editorial Turner, en 1980, y que lamentablemente no tuvo la continuación prometida. Este libelo, como así lo llama su anónimo y conocido autor, comienza así: «Su vanidad fue siempre mayor que su talento». Resulta curioso observar que este rechazo de lo francés viene acompañado, en este caso, por una reivindicación de lo anglosajón, quizá para no desmerecer del Turner del editor. En fin de cuentas, de Francia vinieron inveteradamente a España todos los males, incluido fisiológicamente el llamado «francés». En resumen, a tal extremo llegaron las cosas, que la recién constituida Asociación de Amistad hispano-francesa ha tenido que bautizarse con el nombre de «Diálogo».

Ramón-Luis Acuña, tras describir la polémica y la enfermedad psíquica, se sitúa por encima de ella. Pero, antes, justamente, rechaza el calificativo de *pérfida*, con el que gratuita y repetidamente se viene calificando en círculos españoles a Francia; olvidando que si, durante más de un siglo, Francia fue tierra de acogida, más o menos generosa, para los perseguidos políticos españoles, en los años de la Dictadura franquista, siempre ofreció sus tribunas a los demócratas españoles. Quizá España esperó siempre de Francia más de lo que ésta podía darle; posiblemente aquí radi-

que la causa principal de este sempiterno malentendido; y es que, con toda seguridad, aquellas que frecuentemente se denominan como «relaciones privilegiadas» no pasen nunca de ser un mero eufemismo o licencia gramatical.

De todo lo anterior, procede el valor añadido del período estudiado: no se trata sólo del momento histórico del asentamiento de un sistema político democrático en España, sino también los diez años a lo largo de los cuales Madrid y París comienzan a establecer sobre bases racionales unas relaciones sepultadas en lo sentimental e incluso, a veces, en lo esquizoide. Ciertamente, el proceso ha sido complejo y ha estado erizado de dificultades; máxime, cuando Francia se presentaba a sí misma como el país garante de la democracia en España; así se vio desde el momento mismo de la presencia en Madrid del Presidente Giscard para asistir, como invitado de excepción, a la proclamación de Juan Carlos de Borbón como Jefe del Estado. En este papel, por nadie atribuido, aunque muchos españoles lo otorgasen paulovianamente, Francia inquiere en las primeras elecciones legislativas, en el referéndum constitucional, en la aprobación del Estatuto de Guernica...y, ¿qué más? Otros gobiernos europeos, con el de Alemania Federal a la cabeza, no pusieron tantos reparos o pidieron tantas garantías a la democracia española. Pero es que, entre Francia y España, había dos problemas de primerísima magnitud: la cuestión del terrorismo en Euskadi y la adhesión española al Tratado de Roma.

Euskadi y la Comunidad Europea constituyen la parte central del libro de R.-L. Acuña; y también, a nuestro juicio, la más lograda; temática doble que, por lo demás, no sólo ocupa el Capítulo Séptimo y Octavo, sino que en general vertebrata todo el estudio. Lo primero que hace el autor es desdramatizar el marco referencial; más exactamente, situarlo en sus términos correctos, hablar el lenguaje del interés nacional de cada uno de los dos Estados. Ciertamente que para España la consolidación de la democracia pasaba y pasa por dos líneas axiales: la incorporación a la Europa Comunitaria y la desaparición del terrorismo etarra. La ayuda francesa, en ambas, «imprescindible e indispensable», como bien señala R.-L. Acuña, no era cuestión de un simple gesto de cortesía internacional, sino que exigía una rotunda demostración de eficacia y de voluntad política.

Con respecto a la Comunidad Europea, el tema no era baladí; tanto que Giscard erró y a Mitterrand le costó buen trabajo rectificar; aunque también es cierto que, finalmente, Francia se apuntó el tanto de entreabrir la puerta y de señalar la fecha histórica, el primero de enero de 1986, para la firma de la adhesión. Ciertamente asimismo que, primero, hubo la enojosa *pausa* de Giscard y, después, los molestos *prealables* del Gabinete socialista francés. Lo que, a veces, se olvida en España era que Francia quería evitar a toda costa repetir la engorrosa situación de la renegociación, al igual que ocurrió con Gran Bretaña sólo un año después de su entrada en la Comunidad; y que los gobiernos franceses estaban, al mismo tiempo, defendiendo los intereses de determinados sectores agrícolas. Al final, ocurrió lo que, saludablemente, debe existir entre dos Estados soberanos política y mentalmente: unas negociaciones, de extraordinaria dureza, en las que ambos gobiernos tutelaron sus respectivos intereses. Ya no eran unas relaciones peligrosamente sentimentales, sino un trato entre dos Estados adultos. España, realizando una diplomacia multilateral y desplazando el centro de París a Bonn; Francia, emplazando la ampliación comunitaria en el marco global de los Diez. Cuando, al fin, tiene lugar el primero de enero de 1986 se abre un nuevo capítulo en las relaciones franco-españolas.

Frente al problema vasco, Francia perseguirá siempre el contraste democrático de España. Para entender esta posición, es preciso partir de un principio muy caro a la opinión del país vecino y que le ha honrado a través de los tiempos: Francia,

tierra de asilo para los perseguidos políticos, para los demócratas de todos los horizontes. España, lugar donde, salvo períodos circunstanciales y especialmente durante los interminables cuarenta años franquistas, se habían pisoteado los derechos humanos fundamentales, se alzaba frente al sacrosanto principio. El problema político tenía, además, grave trascendencia jurídica, o, si se prefiere, viceversa. Francia, con la llegada de la democracia a España, se había convertido insensiblemente de tierra de asilo democrático en *santuario* para los terroristas de ETA. Para España, el problema tenía dos caras: la concesión a dichos terroristas del estatuto de refugiado político, práctica con la que había que terminar, y la obtención de la extradición de estos delincuentes para ser juzgados por tribunales españoles, derecho que había que imponer. Al igual que ocurría con el tema comunitario, aquí también la opinión francesa se mostraba muy sensibilizada; en un reflejo, en el que se imponía la tradición sobre la realidad, los franceses se oponían a la concesión de extradiciones; pero es que, además, las propias instancias institucionales francesas desconfiaban del funcionamiento democrático de los instrumentos judiciales y policiales españoles. Habrá que esperar a hechos tan notorios como la *tejerada* y el asesinato de Enrique Casas, para que algo empiece a cambiar. El paso decisivo se produce el 26 de septiembre de 1984: Francia concede la extradición de tres presuntos militantes de ETA, acompañada de numerosas expulsiones a terceros países; para rizar el rizo, dos de los extraditados tuvieron que ser puestos en libertad, al no hallar los tribunales españoles pruebas suficientes para su procesamiento. El verano de 1986, obviamente no incluido por R.-L. Acuña en su libro, ha visto ya la multiplicación de extradiciones como un hecho normal entre los dos países. Francia trata ya en igualdad de condiciones a España, como en casos similares y posiblemente menos justificados hiciera con Italia y con Alemania Federal. Así, se ponía punto final a otro contencioso. Como hemos escrito más arriba, estas dos cuestiones constituyen la armazón del estudio de R.-L. Acuña; que, por añadidura, ha tenido el acierto de situarlos en lo que, en nuestra opinión, es la óptica correcta: los grandes problemas de política exterior también lo son, por lo general, de política interna; y, en los supuestos considerados, no sólo para España sino también para Francia. Así, Acuña afirma que «Francia fue siempre en España, bajo un sin fin de aspectos, caso de política interior» (p. 85); y añade que, entre otras cosas y desde la perspectiva antagónica, «la ampliación comunitaria se había situado en el epicentro de la política interior francesa» (p. 93). Pero todavía hay más apuntes muy correctos en este sentido; así, por ejemplo, cuando se alude al proyecto de la *euroizquierda*, tan querido para Mitterrand, aunque en gran medida excluyese al socialismo español; dicha iniciativa, se afirma, «era prioritaria para Mitterrand por motivos domésticos» (p. 95). Y, más concluyentemente, cuando la reforma agrícola y presupuestaria de la Comunidad, vital para la adhesión española, queda pospuesta a junio de 1961: «De nuevo unas elecciones francesas se interferían en la política española, de nuevo Francia obligaba a España a esperar hasta resolver sus asuntos internos» (p. 127).

Como los dientes de una sierra finaliza con tres capítulos que, aún de lectura autónoma, son absolutamente necesarios. Uno, dedicado a las relaciones económicas y enfatizando el año 1976, en el que, por vez primera y desde entonces incesante y ascendentemente, el comercio bilateral registra un superávit favorable a España. El segundo, consagrado a la cultura que, a nuestro juicio, hubiese merecido mayor desarrollo; aunque no faltan observaciones muy pertinentes: «España en Francia es cuestión de especialistas, Francia en España es obsesión generalizada» (p. 247). Y, el último de estos tres capítulos, centrado en la observación de la imagen mutua; en donde, oportunamente, se reproduce la encuesta Sofemasa-Sofres, realizada en 1985, y

RECENSIONES

se recuerda que «la imagen española que hay en Francia deja mucho que desear» (p. 264); la apreciación inversa tampoco estaría muy alejada de la realidad.

El libro de Ramón-Luis Acuña, por sus excelencias, es merecedor de algunas observaciones críticas de carácter personal y, quizá, excesivamente académicas. En nuestra opinión, en ocasiones, se abusa del enfoque psicologista al examinar el comportamiento de algunos estadistas (Giscard, Juan Carlos de Borbón, Mitterrand, Fernando Morán, Felipe González, obsesivamente mencionado como «Felipe», etc.); abuso probablemente motivado por el conocimiento personal que de los mismos tiene el autor, y que, a veces, le traslada a un cierto protagonismo (entrevistas, confidencias, encuentros casuales) difícilmente compatible con la función de cronista.

Asimismo, aunque verdaderamente no era su objetivo, se echa de menos una mayor perspectiva y profundización en el tiempo histórico; un arrancar de más atrás y no sólo con unas pinceladas que bastan al especialista, pero que pueden dejar insatisfecho al lector poco informado. En esta misma deriva, por razones obvias, el autor no ha podido disponer de la documentación diplomática cuyo acceso, por causas de seguridad, le está vedada. La cronología final es la precisa, pero se nos antoja insuficiente; al igual que la bibliografía, inconexa, dispersa, desigual y desordenada; posiblemente, dado el estilo mismo del libro, podía haberse prescindido de ella. Por último, hay varias incorrecciones llamativas que afectan a la misma lectura. Así, en la referencia a becarios españoles en Francia, en los años sesenta, el sociólogo no es «José María», sino Manuel Castells (p. 230); por cierto, que una lista más exhaustiva provocaría no pocas sorpresas. Por otra parte, Soriano, amigo y editor en la legendaria Librería Española del 72 de la calle del Sena, nunca se llamó «José» sino Antonio (p. 61), y adivinamos que el compuesto, José Antonio, no sería muy de su agrado. Finalmente, una precipitación en la redacción, se afirma que Rodolfo Llopis fue «Presidente de la República en el exilio desde 1947 a 1976» (p. 96); lo que, a más de ser un error de bulto, confusión con la jefatura del gobierno y por un período mucho más breve, sepulta en el silencio a Martínez Barrios, Jiménez de Asúa y José Maldonado. Pero, repetimos, son errores fácilmente subsanables que, a buen seguro, desaparecerán en las reediciones que este libro debe tener.

En conclusión, *Como los dientes de una sierra* es una obra seria, digna y que prestigia al buen profesional del periodismo que es R.-L. Acuña. Una obra de consulta indispensable para todos los profesionales de la diplomacia, de la política y de la docencia. Un espléndido punto de partida para otros estudios sectoriales que, en la actualidad, se están elaborando en centros académicos españoles y franceses. Y, lo que es más importante, un libro que ha de contribuir a un mejor entendimiento entre dos países que muy profundamente llevamos en el corazón: Francia y España.

Roberto MESA

WM. ROGER LOUIS: *The British Empire in the Middle East, 1945-1951. Arab Nationalism, The United States, and Postwar Imperialism*, Oxford University Press, 1984 (hard cover) y 1985 (paperback), xvii + 803 páginas

El tema del Oriente Medio, en cuanto zona crucial para un cabal entendimiento de las crisis internacionales durante el siglo xx, muy en particular a partir de 1945, ha sido tratado reiteradamente por la bibliografía anglosajona.

Desde la monografía pionera de E. Monroe (1971) hasta la exhaustiva aportación de R. Kuniholm (1980), desde el enfoque de B. Lewis (1964) hasta la polémica intervención de N. Chomsky (1983) —por citar sólo unos pocos hitos de esta literatura—, el tema del Oriente Medio ha sido un punto de atracción para decenas de estudiosos integrados por historiadores, arabistas, turcólogos, internacinalistas y meros francotiradores salidos del campo del ensayo o del periodismo.

No en vano la región ha sido —y es— el arco de crisis permanente, al menos desde 1948, en las relaciones internacionales de posguerra. Y ello es así debido al hecho de la conjunción de fenómenos tan complejos y de difusión de efectos tan intensos como han sido la creación del Estado de Israel, el vigor del nacionalismo árabe y el renacimiento islamita, la dependencia de las economías occidentales del petróleo extraído de algunos países de la zona, y el precioso activo estratégico de que han disfrutado —y por el que han «purgado»— naciones como Egipto, Turquía e Irán.

En rigor, la «cuestión de Oriente» fue a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX, y hasta el final de la Primera Guerra Mundial, un intrincado problema necesitado de solución para el siempre precario *status quo* de la sociedad internacional; en aquella época, los Balcanes fue el escenario en que se planteó —desde el epicentro Turco-Otomano— la cuestión de marras.

Entre 1918-39, y mucho más agudamente a partir del final de la Segunda Guerra Mundial, la «cuestión de Oriente» ha conocido su segunda edición, actualizada entre los antiguos vilayatos otomanos y colonias anglo-francesas en la zona. Y tanto en su primera, cuanto en su segunda edición, el conflicto ha poseído como característica singular el hecho de su «internacionalización», es decir, de la creciente mediación de potencias más o menos interesadas en resolver el conflicto a favor de su punto de vista al respecto. (Cfr. sobre este particular, L. Carl Brown, *International Politics and the Middle East. Old Rules, Dangerous Games*, Princeton University Press, 1984, pp. 16-18).

Nos ha parecido necesario recordar todo lo anterior para situar en justa perspectiva la obra de Wm. ROGER LOUIS, que aquí se recensiona. Una obra sólida que es, al mismo tiempo, una historia política de la diplomacia anglosajona en Oriente Medio y un cuadro de conjunto del conflicto regional. Ciertamente es, y ello hay que apuntarlo de antemano, que el autor de esta monografía —declarada «libro del año» por la autoridad oracular de A.J.P. Taylor— ha bebido única y exclusivamente en fuentes documentales y testimonios ingleses y estadounidenses; esta limitación (ausencia, pues, de fuentes y testimonios procedentes del mundo árabe-islámico y escasa utilización de memorias y recuerdos de origen judío) disfruta, sin embargo, de las ventajas de sus inconvenientes.

Y decimos que disfruta de ellas porque Wm. ROGER LOUIS, profesor en la Universidad de Texas en Austin (U.S.A.) y procedente de la escuela historiográfica de Oxford, se ha beneficiado de la consulta sistemática del más afamado repositorio documental europeo entre los estudiosos del siglo XX y sus problemas internacionales: el *Public Record Office* en Londres.

La recuperación de una historia, como se sabe, está en función tanto de las fuentes en que bebe el autor como en las hipótesis —cuando no enfoque— que preside su trabajo intelectual. De ahí que ROGER LOUIS haya salido bien parado al beber en unas fuentes que, si no totalmente objetivas, son ricas, numerosas y de cómoda consultabilidad. De la seriedad de sus hipótesis (o enfoque) da buena prueba su último libro.

The British Empire in the Middle East, 1945-1951. Arab Nationalism, The United States, and Postwar Imperialism no es un título gratuitamente largo. Se encierran en

él las claves metodológicas y el mismo tratamiento del tema a que se aplicó el autor en su día.

ROGER LOUIS ha elegido justificadamente al actor europeo prioritario en la zona: Gran Bretaña, sede entonces de un vasto Imperio para cuyo mantenimiento era vital conservar su ascendiente en la región de marras.

La región, naturalmente, es Oriente Medio, «grada norte» (Turquía e Irán) y «grada sur» (Levante y Egipto). Luego, todos los otros países ribereños del Mediterráneo oriental, puesto que Grecia aparece incluida en el tratamiento de la defensa y seguridad en la zona de los intereses británicos, y también es incluida Libia en su extremo territorial de Cirenaica.

Con brevedad, pero suficientemente explicado, el autor pone al lector al tanto de la política británica en la zona entre 1936-45, para mejor contraste de las novedades que trajo consigo el período de posguerra y la administración laborista en la metrópoli, particularmente la orientación que Bevin intentó imprimir al tema durante los años de mandato socialista. «Mi única aspiración» —escribió Bevin al primer ministro Clement Attlee en enero de 1947— «ha sido canalizar el desarrollo del Oriente Medio en el sentido de área de producción (agrícola y energética) que ayude a nuestra economía y sustituya a la India». He ahí el objetivo prioritario que subyació en la política colonial británica de la posguerra inmediata; no sería correcto, sin embargo, olvidar que el gabinete laborista, heredero de un legado antibelicista, pacifista y anticolonialista procedente de la II Internacional —y que no dejó de salpicar a sus disidentes radicales o burgueses—, se propuso también practicar una cooperación entre iguales en los remanentes del Imperio. El Oriente Medio fue solar predilecto en el que la administración británica ensayó la mutación del control más o menos directo sobre las colonias en «informal empire».

El hecho de que la operación se saldara negativamente, no empece para que se estudie con objetividad sus fundamentos, la dificultad de su aplicación y las causas que la hicieron inviable.

Es aquí donde procede introducir otro de los factores determinantes de esta historia. El nacionalismo árabe, el despertar —incluso— de las sociedades islámicas en la región, fenómeno que contaba con precedentes que databan del período de entreguerras y que hizo brusco acto de aparición a partir de 1945, nutriéndose de tres componentes principales: a) anti-imperialismo visceral, canalizado, hasta el momento, contra el Imperio Británico; b) robustecimiento del ideal pan-arabista en los principales centros urbanos (El Cairo, Bagdad, Damasco) y sectores políticos de las sociedades del Oriente Medio con plenitud de soberanía en la posguerra inmediata; c) favor creciente dispensado por la burguesía reformista y algunos sectores de clase media baja, al principio de la revolución necesaria dentro del mundo árabe para nacionalizar sus activos económicos y establecer una justicia social que clamaba por su aplicación a voz en grito.

ROGER LOUIS describe con lujo de referencias los esfuerzos británicos en hacer prevalecer los criterios laboristas en la región, sobre todo desde la atinada evacuación de India y Burma en 1947. Pero la región era un «polvorín», ya desde hacía años, aunque la permanencia de monarcas (como Faruk en Egipto, el joven Reza Palevi en Irán, y los Hashemíes en el «creciente fértil» de corte tradicional durante los años cuarenta, retrasara el advenimiento de los regímenes políticos árabes e islámicos, revolucionarios en su ideología y protagonizados por militares; como fue el caso —durante el decenio de los cincuenta— de Naguib y Nasser en Egipto, y Kassem en Iraq. Cuando, a partir de la crisis solapada de Egipto (por la cuestión del Canal, y la terminación de la presencia militar británica) e Irán (nacionalización del petróleo

por el gobierno de Mussadeq y aumento de la fiebre anti-británica en Teherán) a lo largo de 1951, llegó la hora del relevo laborista por el nuevo gabinete conservador encabezado por Churchill, la suerte del fracaso de Bevin, e incluso de aquellos que se habían alineado con él, ya estaba echada en el Oriente Medio: éste se convirtió, en efecto, en *el gran arco de crisis de las relaciones internacionales de posguerra*.

Y es, ahora, donde procede glosar esquemáticamente el papel jugado por un tercer actor en esta Historia, los Estados Unidos de América, y el clima de Guerra Fría que pesó durante el período acotado por el autor (1945-1951) para estudiar el fenómeno objeto de su análisis.

Según ROGER LOUIS, ni el presidente Truman, ni el Departamento de Estado, ni las compañías petrolíferas estadounidenses (ARAMCO, en particular) nunca suscribieron del todo el principio laborista de «equal partners» aplicado al Oriente Medio; ni el gabinete laborista ni el Foreign Office, ni la Anglo-Iranian P.^o C.^o contemplaron con aprobación incondicional al apoyo norteamericano al anticolonialismo de posguerra y la candidatura de la República estadounidense a arrogarse funciones tutelares en Oriente Medio, como sucedió de facto con la administración Eisenhower. Disparidad de criterios y divergencia de métodos, pues, entre los dos vástagos anglosajones interesados en el teatro de los conflictos; no era en puridad la primera vez que emergía en las relaciones internacionales del siglo el hecho de la disparidad entre Londres y Washington en materia de interés económico y competencias políticas compartidas.

En medio del clima de Guerra Fría, con una administración laborista que intentó experimentar en Oriente Medio la bondad de su permanencia en la zona sin concitar el recelo, cuando no la aversión, del nacionalismo árabe, y con la suspicacia obsesiva de que tras cualquier islamita radical se escondía un agente de Moscú, el autor de la obra que se recensiona introduce el espinoso —e inevitable— tema de Palestina y la creación del Estado de Israel en 1948, tema al que dedica un quinto de la monografía (pp. 383-571, de la edición de bolsillo publicada en 1985).

Aquí vuelven a entrar en acción los *dramatis personae* antes apuntados. Gran Bretaña, que ahora, con Bevin y algunos altos funcionarios y diplomáticos conspicuamente pro-árabes (como Sir John Troutbeck) en el gobierno de Londres, quiso rectificar el carácter pro-sionista de la política metropolitana desde la declaración Balfour hasta las vísperas de la Segunda Guerra Mundial (1917-36); rectificación de criterio que, al no prosperar la tesis de un nuevo Estado bi-nacional (palestino y hebreo), forzará a Attlee a dar el espaldarazo a la ominosa resolución británica del «withdrawal without recommendation».

Actores que, cual los países de la zona, y la Liga de Estados Arabes con Azzam Pasha en la Secretaría General, arreciaron en sus manifestaciones anticolonialistas —canalizadas, ahora, no sólo contra Gran Bretaña, sino contra la inmigración judía en Palestina, contra el Estado de Israel desde el momento de su fundación, y contra el nuevo protector de los judíos en Palestina, es decir, los Estados Unidos de América.

Last but not the least, disposición favorable hacia el nuevo Estado de Israel por parte de Washington, donde los puntos de vista de Chaim Weizmann y Ben Gurion habían convertido a Sumner Welles en el apóstol pro-sionista por excelencia de los pasillos de la O.N.U., antes —y después— del reconocimiento del Estado de Israel por la Casa Blanca.

Con este conflicto regional, larvado desde 1917, y agudizado en 1948, ROGER LOUIS completa el cuadro general de su libro, obra sólida como decíamos en un principio. A partir del detonante israelí en la zona, las crisis internas del mundo árabe-

islámico —de causalidad endógena, en parte—, van a poseer una profunda connotación exterior. El imperialismo anglo-sajón, no sólo ha mermado las posibilidades materiales e históricas de la civilización islámica en el mundo árabe, sino que, además, ha legitimado la incautación de Palestina por colonos de la diáspora judía. Occidente ha lavado su complejo de culpabilidad ante los hebreos haciendo de los palestinos las víctimas propiciatorias de los nuevos verdugos.

¿Moraleja? Ninguna y bastantes: según se lea el libro de ROGER LOUIS. Que las honestas intenciones laboristas fracasaron en la zona, que el Oriente Medio quedó preñado de conflictividad de resultados del fracaso, que los Estados Unidos no siempre han toreado la situación con destreza, son conclusiones que se desprenden de esta obra al filo de su compacto —y no ingenuo— positivismo metodológico, pero no mental, del autor.

La monografía, en efecto, marca un hito en la producción anglosajona sobre el particular. Su traducción al castellano podría ser un acierto editorial llovido del cielo para muchos lectores interesados en la materia de que trata.

Víctor MORALES LEZCANO

RALLO JOSEPH C: *Defending Europe in the 1990s. The new divide of High Technology*. Londres, Frances Pinter 1986, 136 pp.

Sobre la defensa de Europa hay una más que abundante bibliografía. También es el caso de aquellas obras dedicadas a los problemas de la integración económica y política de los europeos. Los análisis de la situación estratégica del viejo continente y de su evolución político-económica se han desarrollado de manera generosa pero casi siempre siguiendo caminos paralelos, de difícil comunicación entre sí, limitándose a sus terrenos específicos y evitando adentrar en los temas del otro, a pesar del reconocimiento general de que una unidad política, para serlo de verdad, debe contar con los dos pilares últimos del poder: la espada y la plata.

No obstante, últimamente asistimos a una revigorización de los estudios que, intentando una visión globalizadora, abordan los retos de Europa en todas sus facetas. Esto es, encaran Europa como un problema del que es inseparable la vertiente de la defensa del aspecto de cooperación política y económica.

En realidad, las opciones globales para nuestro continente no son nuevas ni mucho menos. Los diversos *panismos* y el reavivar de los movimientos federalistas pueden servir de prueba. Sin embargo, nos atreveríamos a decir que lo que singulariza esta nueva hornada de europeístas —de la que el libro que presentamos puede ser un buen ejemplo— estriba en su convencimiento de Europa como una necesidad a diferencia de la Europa de la voluntad en sus predecesores.

Ya no se cantan los valores políticos, sociales y hasta humanos, de la construcción de una Unión Europea: se avisa de las implicaciones fatales que supone el coste de la no Europa.

Las modificaciones del sistema mundial consustanciales a una revolución industrial de nuevo tipo que está conduciendo a la reordenación del mercado mundial, a la alteración de los parámetros cotidianos de vida, a nuevas formas de conducir los conflictos y, en fin, a una distinta relación estratégica entre los grandes y entre los bloques, sitúan ante los europeos problemas de envergadura en todos los campos, ante los cuales no se puede responder más que conjuntamente.

Si se habla de microinformática o de microelectrónica, las concepciones imperantes son contundentes: a pesar de que los europeos sumados gasten más que los EE.UU. y Japón en I + D, la duplicación de los esfuerzos desarrollados sobre una base nacional, la estrechez del mercado y la defensa a ultranza de ciertos sectores industriales por el mero hecho de estar emplazados en el territorio de un Estado, hacen que Europa, como un conjunto, no deje de perder puestos en el mercado mundial de altas tecnologías.

Los nuevos rumbos tecnológicos de la CE, el empuje concedido por todos a la colaboración militar en altas tecnologías, al IEPG, y, sobre todo, el proyecto Eureka, no hacen más que subrayar una constatación notable: la tercera revolución industrial hace de la cooperación y de la integración un imperativo. El imperativo económico conduce más que nunca a otro imperativo, la unión política.

Hablando de la defensa se encuentra un consenso mucho menor. Sin embargo, hay constancia de que los parámetros estratégicos de la seguridad europea de aquí a finales de siglo, y más allá, no pueden ser idénticos a los hasta ahora mantenidos, a saber: dependencia de la garantía americana y del recurso al arma nuclear.

Ahora bien, que se dé una especie de consenso negativo y crítico de lo que las estructuras y los medios de la seguridad son hoy en el suelo de Europa, no significa que se está capacitado para anteponer un proyecto alternativo. El fin puede ser claro, una defensa de Europa por los europeos, pero los medios divergen profundamente: la reforma de la OTAN, la revitalización de la UEO, la construcción de nuevos foros, la asunción por parte de la CE de los aspectos no militares de la seguridad, y un largo etcétera.

En cualquier caso, la ruptura de la homogeneidad atlántica a comienzos de los 80 produce —está produciendo— un rico debate sobre cómo poner en pie una defensa de Europa por los europeos y que garantice la presencia política mundial de una Europa unida.

El libro que comentamos intenta recoger estos aspectos. El texto es el resultado de una investigación patrocinada por la propia Comunidad Europea dentro de sus programas anuales de investigación sobre la integración europea y, por lógica, responde al ideal de lograr una cooperación mayor entre los países del continente que lleve a una final integración política.

No obstante, el libro no es una guía a la acción para remover los obstáculos nacionales que tanto se subrayan generalmente. El autor voluntariamente restringe su campo de acción y huye de los grandes programas, casi cosmogonías para salvar a Europa. En realidad, podría decirse que el texto es un detallado análisis de las dinámicas contradictorias que sacuden a los europeos de forma agudizada en los dos últimos años: la salida individual a la crisis o la superación de los problemas institucionales mediante una concertación más profunda, política, económica y militar.

Para ello, el autor hace un recorrido fundamentalmente en tres niveles: el ambiental, el perceptual y el estructural.

En primer lugar, la visión que J.C. Rallo tiene del proceso de integración, que lo concibe más como una relación de interdependencia compleja, le marca su primer nivel de análisis: toda reestructuración del sistema internacional requiere cambios compensatorios en las relaciones entre los Estados. En el caso de la Comunidad, en tanto que subsistema regional, la modificación del sistema externo deberá afectar de igual manera a las relaciones intrarregionales de los miembros.

Desde esa óptica, se estudiarán las respuestas a los retos del sistema, desde la SDI hasta la competitividad japonesa, a la vez que se verán las distintas respuestas que los miembros de la Comunidad han ido levantando a los mismos. Se trata de un

nivel de lectura que hay que desarrollar en capítulos como el 1 (*La división de la soberanía*) o el 3 (*El legado de los fracasos de la Comunidad en altas tecnologías*).

El segundo terreno de análisis consiste en un recorrido por aquellos temas que se han significado por provocar disputas y tensiones en el seno de la Alianza Atlántica, así como en la relación comercial EE.UU.-Europa. En esto, el autor hace un exhaustivo repaso de los debates sobre el neoproteccionismo, la relación con la URSS y los países del Este, o las polémicas sobre los gastos aliados de la defensa, entre otras cosas.

El tercer nivel al que nos referíamos quizá sea el más tradicionalmente tratado, ya que pretende poner de relieve, por encima de la coyuntura, aquellos problemas que son estructurales a la Comunidad y que le impiden poner en marcha nuevas respuestas, institucionales y de todo tipo.

Los dos últimos capítulos del libro quieren abrir la vía de unificación de los temas políticos y de la seguridad militar. Para ello el autor levanta una interesante propuesta de una Política Tecnológica Europea que negociando en los diversos terrenos (los programas comerciales y los militares) y con los diversos organismos (UEO, SAC, EPC, OTAN) fuera capaz de generar un proceso político gerente de los programas tecnológicos comerciales y de los de la defensa, desembocando en un proceso institucional unificador.

A decir verdad, pocos pueden pensar en la actualidad que la OTAN va a convertirse en la organización de la Europa política del mañana, mientras que la CE sí puede —y debe— abarcar las tareas de un sistema de seguridad europeo.

Por otro lado, el ímpetu necesario para acometer el proceso de integración política que haga factible lo anterior no depende en el mundo de los 90 de una necesidad interna de los europeos, sino que hay que hacerlo derivar de los cambios que están acaeciendo en el sistema mundial, y ante los cuales no cabe esperar más que una respuesta de una Europa unida.

Sin duda que Rallo podría afirmar que las nuevas tecnologías, que son el reto más acuciante al que enfrentarse, son también las que proveen de los medios para que Europa se construya institucionalmente y ocupe el lugar que le corresponde en el globo. Por ello, que el libro se vuelva confuso a la hora de concretar una línea de actuación capaz de arrancar de los Estados concesiones que hasta ahora no se han conseguido, no le resta un ápice de interés. Difícilmente podrían negarse sus grandes postulados axiomáticos.

Rafael Luis BARDAJI

GRUPE X-DEFENSE: *Les defenses anti-missiles, La France et L'Europe*. París, Fondation pour les études de défense nationale 1986, 187 pp.

Desde que el presidente Ronald Reagan lanzase al mundo, en marzo de 1983, su deseo de volver las armas atómicas «inútiles y obsoletas», pocas cosas han sido tan debatidas como el programa americano de defensas antimisiles, conocido oficialmente como Iniciativa de Defensa Estratégica, pero mucho más popular como «Guerra de las Galaxias».

Ahora bien, la mayor parte de este debate acalorado ha surgido en los mismos EE.UU., ha sido llevado adelante por especialistas anglosajones y ha encontrado fundamentalmente una audiencia americana.

Por diversas razones, el tema de la posibilidad de una futura defensa espacial contra los misiles ha calado en Europa con cierto retraso. Tal vez por el inicial escepticismo de los dirigentes políticos del momento, quizá por las mayores preocupaciones de una opinión pública entonces movilizadas contra los traídos *euromisiles*, posiblemente por una Administración americana reticente a difundir excesivas informaciones sobre el tema en un comienzo.

El caso es que la «Guerra de las Galaxias» no ha saltado a la arena pública hasta bien entrado el año 1985 y que aún hoy, tres años más tarde de la gestación del programa patrocinado por Reagan, son escasos los estudios publicados por europeos, en Europa, sobre el tema.

El libro que presentamos es una de las pocas excepciones. Se trata de una investigación patrocinada por la activa Fondation pour les études de défense nationale y cuya elaboración recayó en el también conocido Groupe X-Defense de la escuela Politécnica formado por especialistas de reconocido prestigio y de una alta cualificación en los temas de armamento.

Formalmente se trata de una obra escueta, directa y libre de todas las florituras visionarias que se han vuelto tan características de muchos ensayos sobre la militarización del espacio y la guerra del futuro. En ese sentido, el texto refleja rigurosidad y profundidad de una manera densa y tal vez poco agradecida literariamente. Si además tenemos en cuenta que el análisis central ocupa 91 páginas y que el otro 50% del libro son anexos aclaratorios (sobre los aspectos técnicos de la SDI, sobre sus problemas financieros, acerca de los programas soviéticos de sistemas ABM y sobre las capacidades técnicas de Francia y de Europa en materia de defensa espacial), un lector puede encontrar parco el modo de presentar las muy sesudas ideas.

Sin embargo, la posible dificultad de seguir los razonamientos se ve altamente paliada por la lógica contundente de la construcción del estudio que, siguiendo el hilo histórico, va de lo general a lo particular, de la gestación de la SDI americana a los problemas presentados al arsenal nuclear estratégico francés, pasando por los programas antimisiles soviéticos, la dinámica político-estratégica entre los grandes, y la situación de la seguridad en Europa.

En realidad, dos temas son los que se encardinan a través de las páginas: la SDI americana, por un lado, y los sistemas de defensa antimisiles en abstracto, por otro.

En cuanto al programa americano se deja entrever un escepticismo tanto en lo tocante a sus plazos como a la consecución de sus objetivos, tal y como se han venido explicando formalmente.

Esto es, sin negar la viabilidad técnica de un sistema tal, se piensa difícil la instalación en el espacio de unas defensas estratégicas, al menos no antes de bien entrado el siglo XXI. Y aunque esto se hiciera entonces posible, quedan los constreñimientos financieros, por no decir de los derivados de la amenaza a enfrentar, no la actual sino la de dentro de 50 ó 60 años.

Por otra parte, un programa a largo plazo no deja de tener repercusiones en el presente. De ahí que el libro resume la constante preocupación por las implicaciones que el programa SDI puede tener en la dinámica de la carrera de armamentos, incrementando la presión para poseer más y mejores armas ofensivas a la vez que investigando y desplegando nuevos sistemas defensivos. Esta ha sido una preocupación tradicionalmente expresada por los dirigentes franceses.

Sin embargo, tal vez imbuidos de cierto pesimismo, el Groupe X-Defense consi-

dera lógica e inexorable la competición por defensas antimisiles. Por lo tanto, dada la voluntad política y el empuje innovador, tarde o temprano algún tipo de defensas verán la luz. De su extensión y de su fiabilidad dependerá que una nueva revolución estratégica tenga lugar o no. Si sirven para reforzar la disuasión asegurarán los equilibrios actuales. Si van en la dirección de trascenderla, gestarán un nuevo ambiente fundado en la defensa y no en la ofensiva.

De esta última concepción, la expresada por el presidente Reagan, el grupo francés es profundamente escéptico.

Por contra, de sistemas limitados, instalados en tierra, que protegieran puntos de valor militar, se muestran decididamente partidarios.

En este punto, el libro quizá sea más importante por lo que no dice que por lo que dice explícitamente. Supone el inicio de la asunción del racional americano para desplegar defensas antimisiles: la protección de las fuerzas estratégicas basadas en tierra ante un ataque sorpresa.

Cuando el 23 de marzo de 1983, Ronald Reagan sorprendió a sus telespectadores con una visión de un mundo libre de la amenaza atómica, también encandiló al presidente Mitterrand quien, en un no menos célebre discurso pronunciado en La Haya, en febrero de 1984, se mostró entusiasmado con las posibilidades abiertas por las armas espaciales.

Cuatro meses más tarde, sin embargo, la representación francesa en el Comité para el desarme de Ginebra, promovía una prohibición de todas las armas espaciales. La idea subyacente a la que habían llegado los expertos galos en ese tiempo era el temor de que un escudo espacial volviese «inútiles y obsoletos» no los misiles de la URSS sino los franceses mismos. Una defensa estratégica americana conllevaría una defensa estratégica soviética y, por tanto, la disminución de las posibilidades de penetración de las fuerzas francesas casi a cero. O sea, la anulación de su concepción estratégica, la disuasión mínima del débil al fuerte, así como de su querida *force de frappe*.

A partir de ese momento los dirigentes franceses presentaron una fuerte oposición al proyecto americano.

Tal vez por ello, uno pensase encontrar en este libro un alegato razonado contra las defensas antimisiles. Nada más lejos de los autores.

Asumiendo como un imperativo histórico y tecnológico la SDI y cualquier sistema ABM, las opciones abiertas para Francia son claras: la modernización y la expansión de su arsenal estratégico. Primeramente, mediante el incremento de las ayudas de penetración en los misiles existentes y en los futuros. Mediante diversos sistemas se debe lograr que un misil atraviese las distintas barreras defensivas y alcance su objetivo. En segundo lugar, aumentando la protección de los misiles desplegados, esto es, disminuyendo su vulnerabilidad. Por un lado, confiando más en los vectores no emplazados en tierra; por otro, endureciendo y protegiendo mejos los silos terrestres y los C3I; finalmente —y ésta quizá sea la gran ruptura que presenta el texto— desplegando sistemas de defensa limitada, capaz de interceptar las cabezas enemigas en su fase de reentrada.

Esta preocupación entronca con la dirección que los americanos imprimen hoy a su programa. Pero, además, sirve de unión con las preocupaciones de alemanes y holandeses acerca de las defensas antimisiles tácticos, al fin y al cabo, una forma limitada de defensas estratégicas.

Y esa es la gran cuestión a responder en el futuro. Si Francia se embarca en el camino de los sistemas defensivos, ¿será una cuestión a acometer aisladamente de sus vecinos europeos?, ¿podrá seguir manteniendo su peculiar *status* en el marco de

la seguridad occidental?, ¿dispondría de las capacidades tecnológicas y de los recursos suficientes para desplegar un sistema de defensas exclusivamente nacional?, ¿tendría sentido una estrategia así?

Son interrogantes que el libro no contesta porque no puede hacerlo. Su mérito es su valentía en presentar unos problemas y sus posibles soluciones de una manera clara y racional, aún cuando su desarrollo entre en contradicción con las concepciones dominantes. Lamentablemente el camino justo sólo el futuro lo puede indicar.

Rafael Luis BARDAJI

DEL ARENAL, CELESTINO Y ALDECOA, FRANCISCO: *España y la OTAN. Textos y documentos*. Madrid, Tecnos 1986, 481 pp.

No creemos que nadie pueda discutir que en 1986 la OTAN haya sido uno de los temas más debatido en nuestro país. Ciertamente, desde que el partido socialista se comprometiera públicamente en la campaña electoral que le llevó al poder, en 1982, a congelar la integración militar española en la OTAN y a convocar un referéndum nacional para que la población se pronunciase sobre la conveniencia de permanecer o retirarse de la Alianza Atlántica, el debate público acerca de nuestra política de seguridad, ligada o no a la de nuestros vecinos, no ha dejado de ir creciendo.

En verdad, una fuerte y profunda polémica se había producido ya con motivo de la decisión del gobierno Calvo Sotelo de solicitar la adhesión al Tratado de Washington y a su organización, la OTAN, en 1981.

En aquellos meses, y hasta octubre de 1982, el eje central de las discusiones consistía en la conveniencia para nuestro país de alinearse con una organización militar de carácter regional, alianza que, en buena lógica, limitaría la capacidad de manobra internacional que España estaba buscando en esos momentos. Los extremos se debatían en posiciones tales como considerar la Alianza como un club de los países más democráticos (a pesar del ejemplo de Turquía) y ricos (sin considerar la realidad de Grecia, Portugal o Turquía) por un lado, y, por otro, en juzgar la neutralidad del país la única política de defensa defendible (obviando poderosas razones geoestratégicas y políticas).

Sea como fuere, en las discusiones salieron a relucir temas y problemas que agitaban a la OTAN en esos momentos, o que la habían agitado siempre: el papel de los EE.UU. en una alianza formalmente de pares pero desigual en la cotidianidad; las amenazas provenientes fuera del área de seguridad definida por el tratado fundacional; la dependencia del armamento nuclear en suelo europeo; la necesidad de modernización de fuerzas y estrategias; y un largo etcétera.

Ahora bien, este debate tuvo un alcance muy restringido. Se limitó a opiniones de políticos y expertos, y poco saltó a la calle, de ahí que una gran base documental tenga que buscarse en las actas parlamentarias.

A partir de 1982, con el PSOE instalado en el gobierno, el tema se expande (sin duda, producto de su anterior oposición a la OTAN) a la vez que se transmuta sensiblemente: primero se afinará la crítica realizada contra la OTAN bajo Calvo Sotelo, no se estaba contra la Alianza —se dirá— sino contra la forma de la adhesión de España, precipitada y sin obtener auténticas contrapartidas, y paulatinamente se irá haciendo hincapié en que nuestro país debe ser parte de los compromisos que la se-

guridad occidental acarrea, hasta culminar, en vísperas del referéndum de marzo de 1986, en las palabras nerviosas del presidente González y otros líderes socialistas que planteaban el salirse de la OTAN como el mejor camino para volver a la edad de piedra.

El segundo rasgo diferenciador de esta ola de la discusión sobre la OTAN será que, por mor de las querellas políticas entre socialistas y las fuerzas en la oposición (desde Coalición Popular hasta la Coordinadora Estatal de Grupos Pacifistas), el debate será menos sobre la OTAN que sobre el referéndum, subrayándose no los problemas de una Alianza viva, en constante mutación, sino los aciertos y equívocos de un partido en el gobierno.

En ese sentido, calificar las discusiones últimas como un debate serio sobre la seguridad de España nos parece desmesurado.

El libro que comentamos, el primero de una colección de textos legales de ámbito internacional que la editorial Tecnos abre oportunamente, da buena cuenta de cuanto se ha argumentado, defendido y discutido sobre la OTAN y sobre el referéndum en este país. Comenzando desde la transición política hasta concluir en diciembre de 1985, se reflejan bastante bien los focos de atención de las distintas fases del debate.

Tal vez el mayor acierto de la obra, estupendamente presentada y sistematizada por los autores, sea el haber desbordado la limitación que el concepto texto legal conlleva de por sí. Incluyendo declaraciones de las diversas fuerzas sociales, la radiografía del sentir español sobre la OTAN es más correcta.

Metódicamente, de lo general a lo particular, el libro se inicia con los textos máximos que dan pie al sistema legal vigente, internacional y nacional: la Carta de las Naciones Unidas que auspicia la creación de alianzas militares de carácter regional, por un lado, y la legislación española (Constitución, ley orgánica sobre referéndum...), por otro.

Seguidamente se da cuenta de los textos básicos referentes a la participación española en la Alianza, yendo desde el Tratado de Washington que firmamos, hasta el mismo instrumento de adhesión de 29 de mayo de 1982. Este apartado se complementa claramente con el siguiente, de textos relativos a la participación de España en la OTAN.

El apartado quinto intenta dar cuenta de los textos básicos de la Alianza, dividiendo las resoluciones en dos apartados: antes y después de la entrada de España en la Organización.

Los capítulos seis y siete recogen los programas, discursos y declaraciones provenientes de los distintos gobiernos españoles, desde el de Arias Navarro en 1976 hasta las intervenciones de Fernando Morán en el Congreso de los Diputados en octubre de 1983. Igualmente se recogen las declaraciones del Parlamento sobre la Alianza Atlántica.

En el apartado ocho se da paso a la representación de los principales partidos políticos y sus distintas posiciones sobre el tema para abrir el camino a las declaraciones, en el nueve, de las diversas fuerzas sociales antes no contempladas, como sindicatos, grupos pacifistas y religiosos.

El libro se cierra con documentos referentes a otras organizaciones de la defensa que pudieran también influir en la política de seguridad española, particularmente la Unión Europea Occidental, pero también se recoge el rumbo que podría ir tomando, en materia de defensa, la CE si se instrumentara una mayor y más profunda cooperación política entre los miembros. De ahí que se reproduzca parte del Acta Unica Europea.

En fin, como dijimos, la obra, por el material que recoge, es de un estimable valor para todos aquellos que trabajen en el área o que quieran profundizar un poco sobre el debate acaecido en España acerca de la adhesión a la OTAN.

No obstante, extraña la falta de documentos oficiales de la OTAN sobre España, importantes a lo largo de todas las negociaciones previas e inmediatamente posteriores a la adhesión, desde las declaraciones del Consejo Atlántico de Londres de 1979 hasta el documento de 1982 titulado «Hechos sobre la adhesión de España a la OTAN», por citar unos ejemplos.

Por otro lado, la visión que se saca de la OTAN en base a los textos seleccionados, todos básicos desde luego, responde a una concepción tradicional de lo que la OTAN es, estructural e institucionalista, tal y como se ha venido explicando en nuestro suelo, pero lejos de dar cuenta de una realidad muy del gusto anglosajón, la verdadera esencia atlántica, altamente flexible, escurridiza y mudable.

A tal respecto, ciertos textos sobre las polémicas internas de la OTAN se echan en falta.

Otro tanto ocurre con la polémica militar aliada, de reestructuración de fuerzas, de cooperación armamentística o la más general de las tácticas y estrategias de la OTAN, sobre las que también se dispone documentación abierta y sobre la que podrían contrastarse algunas afirmaciones oficiales españolas provenientes tanto de Defensa como de Exteriores.

Es cierto que la Alianza es una organización política —es el aspecto que más ha calado en nuestro debate— pero no podemos olvidar que por definición se trata de una alianza militar. Que se haya primado un carácter u otro, que se haya concedido más importancia a la visión nacional, tal vez responda a condicionantes del momento. En cualquier caso, el libro supera con mucho la coyuntura de marzo de 1986, siendo, como decimos, un instrumento imprescindible para quienes trabajamos en temas de la seguridad y la defensa.

Rafael Luis BARDAJI

ORTEGA, ANDRÉS: *El purgatorio de la OTAN*. Madrid, Ediciones El País, 1986, 273 pp.

Esta obra forma parte del esfuerzo editorial derivado de la convocatoria del ahora ya casi olvidado —y en su día tan controvertido—, referéndum sobre la O.T.A.N., por lo que su contenido viene condicionado por un neto propósito divulgativo, a fin de aproximar al hombre de la calle una cuestión objeto de apasionamiento público y que, hasta entonces, sólo estaba al alcance del especialista: el análisis de la estructura interna del sistema de seguridad atlántico.

La objetividad y desapasionamiento de dicho examen constituye sin duda la mejor virtud del libro, pues no hurta repaso de punto conflictivo alguno y realiza un pormenorizado análisis sobre aquellos aspectos estructurales de la Alianza Atlántica que en la actualidad están sometidos a debate: el desequilibrio de las relaciones euroamericanas, la progresiva aproximación de Francia a las categorías estratégico-conceptuales aliadas y, en particular, la profunda revisión a que se encuentran sometidas aquéllas en el seno de la O.T.A.N., debido tanto a la aparición de avanzados conceptos operacionales («Air-Land Battle», «F.O.F.A.»), como a la nueva dimensión de la amenaza estratégica regional procedente del Este.

El autor realiza sobre todo una encomiable disección del procedimiento de empleo del arma nuclear en el teatro europeo en el marco de la vigente doctrina de la O.T.A.N., configurada bajo los tradicionales parámetros de la «respuesta flexible» y de la «defensa avanzada». Por una parte, resalta su subordinación en caso de improbable —por obvia anticipación adversaria—, iniciativa estratégica atlántica al proceso de consultas entre sus miembros —no condicionado además por el silencio de algún Estado-parte—, que conformaría la previa decisión política aliada preceptiva para su empleo; por otro, señala la completa libertad de acción, ajena a consenso alguno, de las Potencias nucleares atlánticas para proceder unilateralmente a su uso sobre suelo europeo en caso de primer ataque atómico soviético.

Este libro subraya también la profunda crisis estratégica en que se encuentra inmerso el Viejo Continente, tanto ante la creciente capacidad que la URSS está adquiriendo de lanzar, sin preparativos previos y sin refuerzos notorios, un ataque sorpresa —mediante la combinación de sus nuevos Grupos Operativos de Maniobra (G.O.M.'s) y de su panoplia de armas de teatro equipadas con cabezas convencionales o ABQ—, susceptible de impedir a la O.T.A.N. hacer uso de su arsenal nuclear, como ante la eventualidad de que se produzca una guerra nuclear limitada a Europa —Occidental y Oriental—, que omite ataque alguno a los solares soviético y norteamericano, a fin de santuarizar sus respectivos territorios y evitar una consolidación a nivel global de la tragedia regional europea.

Así, ante semejante crisis, el autor postula implícitamente —en un paradójico y sorprendente paralelismo con algún sector del pensamiento doctrinal español en la materia—, la necesidad de una disuasión supranacional operativa en el seno de la O.T.A.N., al señalar expresamente que «detrás de este debate está latente el planteamiento de si la Alianza Atlántica es una alianza de países soberanos o se ha de avanzar hacia una mayor integración prácticamente supranacional del planteamiento militar». (p. 130).

En cualquier caso, dicho planteamiento le permite colegir la perentoria necesidad de consolidación del proceso de integración política europea y, sobre todo, de que se produzcan notorios avances en la senda de la creación de una disuasión nuclear europea que, «para ser verosímil, debería basarse sobre un sistema político integrado, que no existe por el momento». (p. 201).

Asimismo, Ortega subraya inequívocamente el carácter militar de la O.T.A.N. a propósito del en su día tan manido intento de diferenciar en compartimentos estancos su estructura civil y militar, al poner de manifiesto que aquélla, por un lado, se revela como «una alianza para la defensa, para lo que utiliza medios militares con dirección y control civil» (p. 33); y, por otro que, puestos a diferenciar, sólo se puede distinguir entre estructura política y mandos integrados, aunque la verdadera integración «sólo se produciría en caso de ataque armado o crisis tras decisión política» (p. 121).

Además, el autor dedica abundantes páginas a examinar los efectos del proceso de integración —y coyuntural «congelación»—, de España en la O.T.A.N. Para empezar, afirma que, desde el punto de vista práctico y aún para lo más negativo —los riesgos—, ya estábamos insertados en el esquema operativo aliado desde 1953, a través de los sucesivos acuerdos hispano-norteamericanos; subrayando a continuación la futilidad del empeño de entonces —hace tan sólo escasos meses—, de postularnos parte en su estructura civil y no en su parcela militar, no tanto por la imposibilidad efectiva de dicha distinción como por el rotundo perjuicio inferido por la misma a los propios intereses nacionales, al aceptar implícitamente —medidante nuestra participación en el Consejo Atlántico, en el Comité de Planes de Defensa y en el Co-

nité Militar—, el modelo estratégico estableció unilateralmente por los Aliados y no participar en modo alguno en su elaboración y diseño en el seno del Estado Mayor internacional y de los restantes Mandos regionales.

Repasa también este libro diferentes cuestiones harto conflictivas en el ámbito de nuestra integración: el problema de Gibraltar, su cometido en el planteamiento regional aliado y su eventual carácter nuclearizado; la ajenedad al ámbito territorial de defensa colectiva aliada de Ceuta y Melilla; el problema de los Mandos y la eventual aplicación a España de la categoría de territorio exento de mando...

En cualquier caso, estamos ante una obra de obligada lectura; su afán divulgativo procura amenidad —aún a costa de su sistemática interna y de una deseable colección de notas que lamentablemente se omiten—, y, sobre todo, su carga de actualidad permite contemplar —incluso al profesional especializado—, el estado actual de las graves cuitas conceptuales y lagunas estratégicas que auspician el debate interno que se libra en este momento en el seno de la Alianza Atlántica.

Jose Manuel RAMIREZ SINEIRO

HERALDO MUÑOZ: *Las relaciones exteriores del gobierno militar chileno* PROSPER-CERC; Las Ediciones del Ornitorrinco, Santiago de Chile, 1986, 325 pág.

Heraldo Muñoz es un exponente de la nueva generación de especialistas latinoamericanos en relaciones internacionales. Nacido en Santiago de Chile en 1948, ha obtenido el Master y el Doctorado (PhD) en Estudios Internacionales en la Universidad de Denver, USA, y ha desarrollado labores de docencia e investigación en la Universidad de Chile. Desde hace unos años colabora en los programas de relaciones internacionales que mantiene la Academia de Humanismo Cristiano. Políticamente es de orientación socialista, pero este hecho no le impide analizar con frialdad y profesionalismo el gobierno de Pinochet. El estilo académico, documentado y objetivo de los temas de investigación —incluso los más conflictivos— es una característica de las nuevas oleadas de cientistas sociales latinoamericanos que contrasta claramente con sus predecesores de la década del 1960, más ideólogos que analistas.

«Las relaciones exteriores del gobierno militar chileno» es el resultado de más de cinco años de recopilación de antecedentes y de publicaciones aisladas; los temas principales que analiza Muñoz son los siguientes:

- La implantación del modelo autoritario y su repercusión internacional.
- La Cancillería y el estilo de la diplomacia del gobierno militar chileno.
- La política exterior del gobierno militar y el contexto mundial.
- El régimen militar chileno y la comunidad internacional: aislamiento político, reintegración económica.
- Las estrategias del gobierno militar para superar el aislamiento político.

El libro señala el grado considerable de aislamiento del régimen chileno, muy superior al de sistemas autoritarios similares como fuera el caso de los regímenes de Argentina, Brasil o Uruguay, durante la década del 1970.

El autor señala que uno de los elementos que le permitió a Chile ejercer una influencia internacional —superior a su potencial económico o demográfico— radicó en la estabilidad de su régimen democrático. Es obvio suponer que un sistema autoritario no tiene el mismo prestigio que el que mantenía la democracia chilena. Sin

embargo, el mero cambio de signo del sistema no explica —por sí solo— el considerable aislamiento internacional del gobierno del General Pinochet, tal como se expresa en las reiteradas condenas de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mientras otras dictaduras no eran sometidas a un trato similar por posibles actos de violación de los Derechos Humanos.

Heraldo Muñoz profundiza en el cambio de las élites vinculadas a la actividad internacional que se produjo en 1973, como uno de los factores que ayuda a explicar el aislamiento de Pinochet. Durante la vigencia de la democracia, tanto políticos como diplomáticos, orientaban y ejecutaban las labores de acción exterior de Chile. La integración latinoamericana, una paciente búsqueda de contactos con Europa, América Latina, los países del Tercer Mundo y del área socialista, eran elementos que caracterizaron la línea internacional de las Administraciones de Jorge Alessandri, Eduardo Frei y Salvador Allende. Estas posturas le dieron a Chile un margen considerable de maniobra dentro del contexto regional y mundial. La diplomacia profesional enfatizaba un enfoque pragmático y cauto en las relaciones exteriores con el fin de preservar la paz con los Estados vecinos con los cuales habían existido guerras en el pasado —como Perú y Bolivia— o subsistían problemas de delimitación fronteriza, como es el caso de Argentina. El «cuadrillazo» o ataque conjunto de peruanos, bolivianos y argentinos es la amenaza que pende sobre Chile desde fines del siglo pasado y evitar este peligro es el objetivo prioritario que tradicionalmente ha mantenido la diplomacia profesional de ese país.

Durante la vigencia del sistema democrático, la seguridad nacional chilena se sustentaba más en el prestigio externo del Estado y en la habilidad de la Cancillería que en el mero poderío militar.

EL AISLAMIENTO DE PINOCHET

En 1973 se produjo un cambio en las élites que dirigían la política exterior. Los dirigentes de los partidos y los diplomáticos fueron reemplazados por militares y tecnócratas económicos: los «Chicago Boys».

El Ministerio de Relaciones Exteriores es —de hecho— «intervenido» por las fuerzas armadas. Cerca de la mitad del personal diplomático es expulsado en 1973 y los militares ocupan los más altos cargos de la Cancillería: Ministro, Vice Ministro, Subsecretario, y varias Direcciones y Embajadas. Un número considerable de oficiales de las fuerzas armadas ingresan a cubrir las vacantes dejadas por los diplomáticos de carrera.

La «militarización» de la Cancillería no sólo supuso un cambio en el estilo de actuación —despreciándose las tradicionales cualidades negociadoras de la diplomacia tradicional— sino el inicio de una etapa muy ideologizada que marchaba a contrapelo de las concepciones —como la Distensión— que predominaban en Occidente. Es así que durante varios años el gobierno chileno desarrolla una intensa prédica contra el comunismo internacional, repudia foros como los «No Alineados», proclama un mensaje propio de la etapa de la «Guerra Fría» y rechaza los esquemas de integración latinoamericana. Un cerrado nacionalismo y el robustecimiento del poder militar pasan a ser considerados los elementos esenciales de la seguridad chilena en reemplazo de las antiguas concepciones internacionalistas.

La élite tecnocrática —los «Chicago Boys»— es también contraria a las sutilezas de la diplomacia y preconiza una línea meramente comercial, sustentada en la liber-

RECENSIONES

tad económica. En este sentido, proyectos como ALALC o el Grupo Andino son repudiados ya que limitan la libertad plena del intercambio económico mundial.

Como consecuencia de todos estos factores, Chile llegó —durante el gobierno del General Pinochet— a un grado de aislamiento internacional desconocido en su Historia. Entre 1975 y 1980, el país estuvo sometido a la amenaza permanente del «cuadrillazo» y esta situación aceleró el grado de militarización de la sociedad chilena.

El libro de Heraldo Muñoz es el relato detallado, documentado y frío de todo este proceso de cambio de élites, de nuevos valores internacionales, del aislamiento subsecuente y de los variados intentos del régimen para modificar su angustiosa situación externa. Su lectura es recomendable, ya que aborda, con estilo certero, temas conflictivos que han dado origen a enconadas polémicas, plenas de dogmatismo, *entre adversarios y partidarios del gobierno militar*. Muñoz trata de explicar un proceso enormemente complejo sin caer en la tentación partidaria de aplaudir o condenar aquellas medidas que están más cerca o más lejos de sus afinidades ideológicas.

«Las relaciones exteriores del gobierno militar chileno» es un libro cuya lectura es recomendable para entender los agitados tiempos que ha vivido la diplomacia chilena desde 1973.

Alberto SEPULVEDA

